



## RESOLUCIÓN No. 1136 del 1 de marzo de 2021

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN NIÑO FELIZ** para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes de 7 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata.*

### LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN NIÑO FELIZ** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Valledupar departamento de Cesar, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Cesar, mediante Resolución No. 1112 de fecha 14 de mayo de 2019.

Que la Representante Legal de la **FUNDACIÓN NIÑO FELIZ**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 536 de fecha 05 de septiembre de 2019, elevó solicitud de licencia de funcionamiento inicial para la modalidad de Internado en población víctima de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata en la ciudad de Valledupar.

Que el día 10 de diciembre de 2019, una profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizó visita a la sede donde se desarrollará la modalidad de INTERNADO en población de Niñas y adolescentes de 7 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, de la **FUNDACIÓN NIÑO FELIZ**, ubicada en la Carrera 15 No. 18-40 barrio La Granja de la ciudad de Valledupar en el departamento de Cesar, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que el día 09 de septiembre de 2020, una profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizó visita no presencial a la sede operativa ubicada en la Carrera 15 No. 18-40 barrio La Granja de la ciudad de Valledupar en el departamento de Cesar, de conformidad con el anexo para el desarrollo de visitas de Licencias de Funcionamiento Iniciales No presenciales a todas las modalidades de programas de protección debidamente publicado en el siguiente link:

[https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a4.ivc\\_anexo\\_visitas\\_de\\_licencias\\_de\\_funcionamiento\\_iniciales\\_no\\_presenciales\\_modalidades\\_programa\\_proteccion\\_v1.pdf](https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a4.ivc_anexo_visitas_de_licencias_de_funcionamiento_iniciales_no_presenciales_modalidades_programa_proteccion_v1.pdf), con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

## RESOLUCIÓN No. 1136 del 1 de marzo de 2021

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN NIÑO FELIZ** para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes de 7 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN NIÑO FELIZ** por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en población de Niñas y adolescentes de 7 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 15 No. 18-40 barrio La Granja de la ciudad de Valledupar en el departamento de Cesar. Capacidad de treinta y un (31) cupos.

En este estado es necesario precisar lo siguiente:

El Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedidas por la Constitución Nacional, la Ley y particularmente por el Decreto 417 de fecha 17 de marzo de 2020, expidió el Decreto Legislativo No 563 de fecha 15 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas especiales y transitorias para el sector de inclusión social y reconciliación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

El artículo 3 del Decreto 563 mencionado dispone:

**"Artículo 3. Licencia de funcionamiento y ampliación operativa. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, se suspende el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 "por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", exclusivamente para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite administrativo de ampliación operativa de la licencia de funcionamiento, otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF-a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.**

La Oficina de Aseguramiento de la Calidad en conjunto con la Dirección de Protección, elevaron consulta a la Oficina Asesora Jurídica respecto de la interpretación y aplicación de los artículos antes señalados, a fin de precisar su alcance.

La Oficina Asesora Jurídica, mediante comunicación 202010450000077483 de fecha 18 de mayo de 2020, emitió concepto a la pregunta: **Conforme lo dispuesto en el Decreto 563, ¿el alcance de la suspensión del trámite administrativo de las licencias de funcionamiento iniciales, durante el término de la emergencia sanitaria, es para todas las modalidades y programas que requieren de licencia de funcionamiento para su operación y desarrollo o es exclusivamente para los Centros Transitorios señalados en el artículo 4 del Decreto 563?** así:

"El artículo 3 del Decreto Legislativo 563 de 2020, dispone expresamente la suspensión del inciso 2 del artículo 16 para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite administrativo de ampliación operativa de la licencia de funcionamiento, otorgada a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Por su parte el artículo 4 de este mismo Decreto, señala que el ICBF podrá crear centros transitorios para la protección integral de la niñez en garantía de los derechos de los menores de edad.

## RESOLUCIÓN No. 1136 del 1 de marzo de 2021

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN NIÑO FELIZ** para desarrollar la Modalidad de **INTERNADO** en Niñas y adolescentes de 7 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata.

De lo anterior se desprende que la suspensión transitoria del inciso 2 del artículo 16, aplica a todas las modalidades que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollan el programa de adopción, incluyéndose, los Centros transitorios para la protección integral de la niñez, en tanto estos, son igualmente instituciones cuya creación se encuentra dirigida a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y en consecuencia también hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Obviamente la suspensión de ese requisito está atada a las necesidades en el servicio que surjan como consecuencia de la pandemia por el Covid 19." (Destacado fuera del texto)

En virtud de lo anterior, los trámites derivados de licencias de funcionamiento iniciales fueron **suspendidos**.

Mediante memorando con radicado No: 202010410000113653 de fecha 10 de agosto de 2020, la Oficina Asesora Jurídica conceptuó entre otros que:

"(...) La suspensión del trámite de otorgamiento de licencias iniciales y de la autorización para la ampliación de la capacidad operativa de aquellas licencias que ya fueron otorgadas, es aplicable frente a aquellos servicios que se requieran de forma expedita y oportuna en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria. (...)"

Que en razón a lo señalado se puede retomar el trámite de otorgamiento de las licencias de funcionamiento iniciales

Que se efectuó la verificación en la respectiva base de datos y se estableció que a la fecha la entidad **FUNDACIÓN NIÑO FELIZ**, no ha sido sancionada en ningún Proceso Administrativo Sancionatorio derivado de la función de Inspección, Vigilancia y Control de competencia del ICBF.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN NIÑO FELIZ**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en población de Niñas y adolescentes de 7 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 15 No. 18-40 barrio La Granja de la ciudad de Valledupar en el departamento de Cesar. Capacidad de treinta y un (31) cupos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN NIÑO FELIZ**, en la sede administrativa y operativa de la ciudad de Valledupar del departamento de Cesar, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** Advertir que la **FUNDACIÓN NIÑO FELIZ**, en la ciudad de Valledupar del departamento de Cesar, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **INTERNADO** en población de Niñas y adolescentes de 7 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata.

## RESOLUCIÓN No. 1136 del 1 de marzo de 2021

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN NIÑO FELIZ** para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes de 7 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata.


**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Cesar, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN NIÑO FELIZ**, en los términos establecidos en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 o los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 1 de marzo de 2021

  
**JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó:  Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad– Oficina de Aseguramiento de la Calidad.  
Revisó: Yeni Lili Díaz Osorio – Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

PÚBLICA

## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Valledupar, al cuarto (04) día del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021), notifiqué personalmente a la Señora **MARLENE CECILIA DÍAZ ARAUJO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 36.487.078 de Agustín Codazzi, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN NIÑO FELIZ** identificado(a) con el NIT. **800145039-1**, el contenido de la Resolución No. 1136 de fecha 01 de marzo de 2021, proferida por **EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, por la cual se **OTORGA** licencia de funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses a la institución de Protección **FUNDACIÓN NIÑO FELIZ** para desarrollar la modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes de 7 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata..

Al notificar le entregué gratuitamente copia del citado auto. En constancia se firma:

El notificado:

El que Notifica:



**MARLENE CECILIA DÍAZ ARAUJO**  
C.C. 36.487.078 de Agustín Codazzi



**JOSE J. ANGARITA MANOSALVA**  
C.C. 1.065.611.172

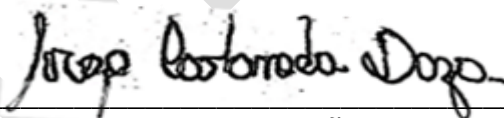
*Renuncio a términos de ejecutoria.*



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### RESOLUCIÓN No 1136 de fecha 01 de marzo de 2021

En Valledupar a los cinco (05) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021), el Coordinador jurídico de la regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del CPA y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **1136 de fecha 01 de marzo de 2021**, proferida por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, de la Dirección General del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, fue notificada personalmente el día 4 de marzo de 2021 a la señora **MARLENE CECILIA DÍAZ ARAUJO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 36.487.078 de Agustín Codazzi, departamento del Cesar, Representante legal de la **FUNDACIÓN NIÑO FELIZ** identificado(a) con el **NIT. 800145039-1**, renunciando a términos de ejecutoria, quien no presento recurso de reposición, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, el día 5 de marzo del año 2021.



**JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA**  
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Jose Angarita M.